



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-47423116-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-46681599- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-624-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta empleadora, nómina de personal afectado y conformidad sindical, obrantes en las páginas 3/5 del IF-2020-46682255-APN-MT, y en el IF-2021-25098957-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **719/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.27 14:37:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.27 14:37:02 -03:00

# TAPITEL S.A.

Warnes 2674  
(C.P. 1824) Lanus Oeste  
Buenos Aires  
Argentina

Tel./Fax: (54-11 ) 4228-3399  
(54-11) 4228-7931  
E-mail: [info@tapitel.com.ar](mailto:info@tapitel.com.ar)  
[www.tapitel.com.ar](http://www.tapitel.com.ar)

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Julio de 2020, entre la empresa TAPITEL SA con domicilio en la calle Maipú 464 Piso 7 depto. B, representada en este acto por el/los Sr./Sres. Nora Arroyo DNI 10.147.667 en su carácter de presidente por una parte, en adelante LA EMPRESA y los integrantes del Cuerpo de Delegados: el/los Sr/Sres Lino Valejos DNI 14.963.854, y por la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS ..... el Sr. .... DNI: ....., convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

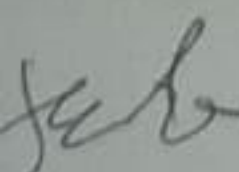
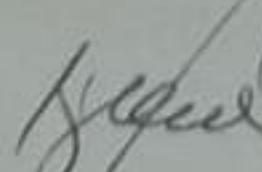
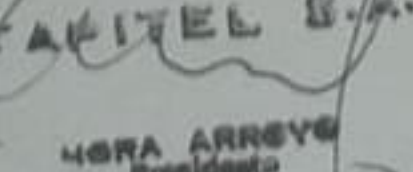
## CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

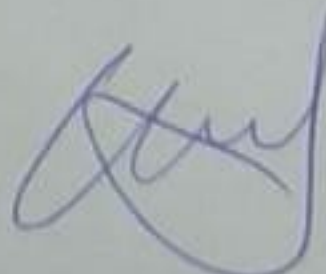
- I. Que los hechos de público y notorio conocimiento resumidos en los efectos de la actual Pandemia derivada del virus COVID-19 han generado el dictado de distintas disposiciones por parte del PEN que implicaron una restricción prácticamente total a la libre circulación de personas dentro del Territorio Nacional (Decreto 297/2020/Decisión Administrativa 429/2020), así como también al otorgamiento compulsivo de licencias y dispensas laborales (conforme supuestos comprendidos en la Resolución 207/20 del Ministerio de Trabajo y demás normas complementarias sobre el COVID-19).
- II. Que dicha normativa originó una suspensión y paralización del sistema económico y financiero en su conjunto, así como el cese repentino y temporal de nuestras líneas de producción y comercialización.
- III. Que estas mismas situaciones han afectado de igual forma a los principales clientes de LA EMPRESA quienes nos han informado el cierre de sus instalaciones y/o la cancelación de los pedidos efectuados, agravando ello aún más nuestra difícil situación, al producir una grave e inexpugnable falta de trabajo, todo éstos hechos fortuitos, externos, ajenos al riesgo de la actividad y por sobre todo una situación de características imprevisibles e inevitable.
- IV. Que LA EMPRESA con la finalidad de conservar los puestos de trabajo y apostando a una futura reactivación de la actividad, propone implementar temporalmente y hasta el 3/09/2020, un esquema de suspensión de la prestación de tareas respecto del personal no convocado y proponiendo el pago de una suma determinada y definida como Asignación "NO REMUNERATIVA" de carácter excepcional en los términos del art 223 bis de la LCT.
- V. LA REPRESENTACIÓN SINDICAL manifiesta que el presente acuerdo es a solo efecto conciliatorio, ante la descripción que ha realizado y fundado por la Empresa, cómo de público y notorio conocimiento.

Por ello las partes:

## ACUERDAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: La totalidad de LOS TRABAJADORES convencionales U.O.Y.E.P detallados en el ANEXO I quedarán dispensados de cumplir con sus tareas habituales hasta el 03/09/2020. (Siempre que la empresa no se encuentre dentro de las actividades consideradas como esenciales (DECRETO 297/2020 y sus ampliaciones).

  
  
  
TAPITEL S.A.  
NORA ARROYO  
Presidente



IF-2020-46682255-APN-MT

SEGUNDA: Atento a ello, LA EMPRESA ofrece y la U.O.Y.E.P acepta, en su carácter de representante de LOS TRABAJADORES, y por el periodo desde el 06/07/2020 y hasta el 03 /09 /2020, el pago de una prestación de carácter "NO REMUNERATIVA" equivalente al 75% "BRUTO" de la remuneración (Hs normales, Hs extras, Antigüedad y Premios).

Quedan exceptuados de este acuerdo todos los trabajadores comprendidos en el Decreto 207/20.

EN CASO DE OBTENERSE EL " SALARIO COMPLEMENTARIO", EN VIRTUD DE LO NORMADO EN EL Art. 2, Inc. "b" y el Art. 8 Del DNU 332/20 (To por Art. 4 del DNU 376/20), EL MISMO SERÁ A CUENTA DEL PORCENTAJE AQUÍ ACORDADO.

Todo ello en los términos previstos por Art. 223 Bis de la LCT 20744.

De manera tal que, una vez determinada dicha "Asignación compensatoria al salario" a cargo del ANSES, el importe a cargo del empleador quedará limitado a complementar la misma hasta alcanzar el porcentaje del 75% del salario aquí pactado.


TERCERO: LOS TRABAJADORES accederán a la suma comprometida, bajo el concepto de suma "NO REMUNERATIVA", mientras que se encuentren a disposición de LA EMPRESA y sean dispensados de presentarse a cumplir tareas.

CUARTA: LA EMPRESA garantiza que durante la vigencia del presente acuerdo no se dispondrán despidos sin justa causa del personal.

QUINTA: LA EMPRESA abonará el pago total de los aportes y contribuciones de Obra Social y sindical y el pago del 70 % sobre las contribuciones a la UOYEP, LA EMPRESA acreditará el cumplimiento de los pagos en forma mensual.

SEXTA: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos del Art. 15 de la LCT, comprometiéndose a concurrir a las audiencias que dicho organismo designe.

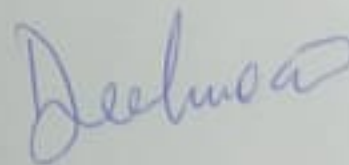
Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto entre las partes intervinientes a los 03 días del mes de julio de 2020.

**TAPITEL S.A.**  
  
**NORA ARCE**  
EMPRESA

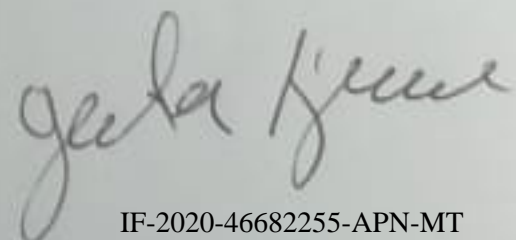
COMISIÓN INTERNA

UOYEP









IF-2020-46682255-APN-MT

# TAPITEL S.A.

Warnes 2674  
(C.P. 1824) Lanus Oeste  
Buenos Aires  
Argentina

Tel./Fax: (54-11 ) 4228-3399  
(54-11) 4228-7931  
E-mail: info@tapitel.com.ar  
www.tapitel.com.ar

## Anexo 1

NOMBRE Y APELLIDO	C.U.I.L	TAREA
Fernandez Orlando	20-16615401-5	Corte de telas
Ramirez Dalmacio	20-17052205-8	Corte de telas
Mansilla Elio	20-17052629-6	Corte de telas
Aguirre Gustavo	20-18036112-0	

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including "Dalmacio" and "Gusto General"]*


**TAPITEL S.A.**  
**NORA ARREYS**  
Presidenta

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES Y RELACIONES DEL TRABAJO.

**REF.EX-2020-46681599-APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de BS.AS. A los 22 DE MARZO 2021, por la presente el SR JULIAN VALLEJOS (DNI 16653364) en carácter de apoderado de la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (CUIT 30503282867)** ratifico firma y contenido del acuerdo celebrado con la EMPRESA TAPITEL S.A( CUIT 30700939799) y nomina de personal adjunto.



JULIAN VALLEJOS  
Asesor Autorizado  
Comisión Directiva Nacional  
Acta N° 1570 U.O.Y.E.P

IF-2021-25098957-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acreditación de Persona física o Jurídica**

**Número:** IF-2021-25098957-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Marzo de 2021

**Referencia:** Acreditación de personería

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.03.22 13:41:56 -03:00

JULIAN VALLEJOS  
20166533644  
-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.03.22 13:41:56 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 624-21 Acu 719-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.